



...ARTO, VEINTE
...AÑO DE MIL
...OCHENTA Y
...VA...

solo pudiere usax del oficio de Notario en lo concerniente a la
visita de la Renta del Tabaco: como se ha exerce la
Notaria de los Reynos; para lo que se le da facultad
por dho. Titulo; y si el Rey hubiere querido restringir
esta a otros precisos terminos, lo huviere asi mandado,
pero apareze lo contrario del mismo R. Titulo.

Este es mi Dictamen, salvo meliori, pero V. S.
acordara como siempre lo mas justo: Murcia 14 de
Octubre de 1784.

Yo Antonio Jun
Cata

Interado de el acuerdo de V. S. confecha de veinte y ocho de el pro-
ximo pasado de Septiembre que antecede y pregunta que me haze
de leido con proximidad el titulo de Notario de los Reynos, despatcha-
do a S. P. Luperio Jimenez vecino y natural de Murcia, obediendo
con el motivo de hauserse nombrado, p. los Directores Reales de la
Renta de el Tabaco, para que sirva la Plaza de Escriuano de la
partida de ^{la} visita de ella de el cargo de D. Vicente Antonio Casas
vacante p. separacion de Nicolas Bocio; la Suplica de dho. S. P.
Jimenez para que se le concediese notaria de los Reynos sin la
que no podia usar de el nombre un.º hecho; y lo expuesto p.
la R. Camara de su examen y aprobacion, con mas lo Literal
de el R. Titulo que se le ha despatchado; p. el que atendiendo a
a su suficiencia de sus hechos y que se espera los continue

